



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, a los CATORCE días del mes de
AGOSTO del año dos
mil, ante mí doctora
Ximena Moreno de Soli
nes, Notaria Segunda
del cantón Quito, com
parecen: por una
parte, el doctor
Agustín Hurtado La-
rrea en su calidad de
Apoderado de las com-
pañías Sumitomo Corpo
ración y de la
compañía EPIC Electric Power Development Co. Ltd.,
conforme aparece de los Poderes que se incorpora a este
instrumento público; por otra parte, el doctor Mario
Alejandro Flor, en su calidad de Apoderado de las
compañías EES Environmental Engineering Service Co. Ltd.
y de Mitsubishi Paper Mills Limited, como se desprende
de los Poderes que se agregan a esta escritura; y, por
último, el señor Manuel Ignacio Del Solar Kolbach, en
su calidad de Vicepresidente y como tal Representante
Legal de la compañía Waltz International S.A.,
conforme aparece del acta que se incorpora también a
esta escritura.- Los comparecientes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, excepto el último que es
chilena, mayores de edad, de estado civil casados y

1 divorciado el señor Manuel Ignacio del Solar,
2 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para
3 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe y
4 me solicitan elevar a escritura pública el contenido
5 de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
6 incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de
7 mayor cuantía una de la que aparezca el Contrato de
8 Constitución Simultánea de la Compañía EUCALYPTUS
9 PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, que se otorga de conformidad
10 con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
12 pública las siguientes partes: Sumitomo Corporation, una
13 compañía organizada y existente bajo las leyes de Japón,
14 representada por el Doctor Agustín Hurtado Larrea,
15 ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en el
16 Distrito Metropolitano de Quito, como Representante de
17 la misma, tal como se muestra en el poder adjunto;
18 ² Mitsubishi Paper Mills Limited, una compañía organizada
19 y existente bajo las leyes de Japón, representada por el
20 Doctor Mario Alejandro Flor, como su Representante, tal
21 como lo muestra el poder adjunto; ³ EPDC Electric Power
22 Development Co. Ltd. una compañía organizada y
23 existente bajo las leyes de Japón, representado por el
24 Doctor Agustín Hurtado Larrea, ecuatoriano, de estado
25 civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano
26 de Quito, como su Representante, tal como lo muestra
27 el poder adjunto; ⁴ EES Environmental Engineering
28 Service Co. Ltd., una compañía organizada y



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.,

existente bajo las leyes de Japón, representada por el
 Doctor Mario Alejandro Flor, ecuatoriano, de estado
 civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano
 de Quito, como su Representante Legal, tal como lo
 muestra el poder adjunto; y ⁵Waltz International S.A.,
 una compañía organizada y existente bajo las leyes de
 Uruguay, representada por el señor Manuel Ignacio Del
 Solar Kolbach como Vicepresidente y Representante de la
 misma, tal como lo muestra el Acta de Asamblea General
 Extraordinaria de Accionistas que se acompaña. / **SEGUNDA:**
CONSTITUCION. - Los comparecientes manifiestan que es su
 voluntad constituir, mediante el presente instrumento,
 la Compañía que se denominará EUCALYPTUS PACIFICO S.A.
EUCAPACIFIC. - En consecuencia con esta manifestación de
 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de
 los efectos llamados a producir, los comparecientes
 fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente
 acto de constitución y declaran que vinculan la
 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada
 una de las cláusulas de este documento. **TERCERA:**
ESTATUTOS. - La Compañía que se constituye mediante la
 presente Escritura Pública se regirá por las leyes
 ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS.**
PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,
MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION. -
ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION. - **EUCALYPTUS**
PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC es una Sociedad Anónima de
 nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes

ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los
presentes Estatutos, y en adelante será referida como
"la Compañía". ARTICULO DOS: DOMICILIO.- La Compañía
tendrá su domicilio principal en el Distrito
Metropolitano de Quito, República del Ecuador, y podrá
establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
General, adoptada con sujeción a la ley y estos
Estatutos. ARTICULO TRES: OBJETO.- La Compañía tiene
como objeto comprometerse en la industria y comercio de
la madera y productos de la madera, e implementar el
establecimiento y mantenimiento de plantaciones
forestales, el corte y procesamiento de la madera, y la
comercialización y exportación de madera procesada. De
la misma manera, la Compañía estará en capacidad de
desarrollar actividades relacionadas a la generación y/o
reconocimiento de Derechos de Crédito de Carbón (o su
nombre en inglés "Carbon Credit Rights") (créditos para
reducción de emisión de gas, incluyendo sin limitación
"crédito de carbón" (o su nombre en inglés "Carbon
Credit Rights") u otros derechos similares reconocidos
bajo los programas nacionales voluntarios de reducción
de emisión, opciones sobre autorizaciones de emisiones
como se especifica en el Protocolo de Kyoto de la
Convención sobre Cambio Climático de las Naciones
Unidas, según sea eventualmente revisado o reformado, o
cualquier otra forma aprobada o reconocida por
autoridades gubernamentales) en favor de cualquiera de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 sus accionistas. ARTICULO CUATRO: MEDIOS.- Para el
2 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá efectuar
3 toda clase de actos y contratos, cualquiera que sea su
4 naturaleza, permitidos o no prohibidos por la Ley
5 Ecuatoriana.- ARTICULO CINCO. PLAZO Y DURACION.- El
6 plazo por el cual se forma la Compañía EUCALYPTUS
7 PÁCIFICO S.A. EUCAPACIFIC es de cincuenta (50) años
8 contados a partir de la inscripción en el Registro
9 Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
10 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de
11 pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma
13 expresa y antes de su expiración decidieren extender el
14 plazo de conformidad con lo previsto por estos
15 Estatutos. ARTICULO SEIS: DISOLUCION ANTICIPADA Y
16 LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas podrá
17 acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución
18 de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido
19 en los presentes Estatutos. Cualquier accionista puede
20 proponer a las otras partes que la Compañía sea
21 liquidada si: a) Las aprobaciones, permisos o licencias
22 de las autoridades gubernamentales competentes del
23 Ecuador o cualquier subdivisión política del mismo que
24 sean requeridos para la implementación o cumplimiento
25 del objetivo corporativo no son concedidos dentro de un
26 período razonable después de la solicitud y los
27 resultados del mismo afecten material y adversamente la
28 factibilidad del objetivo corporativo, las actividades

comerciales de la Compañía o el interés de cualquier

accionista; b) cualquiera leyes, regulaciones,

reglamentos o políticas del Ecuador son establecidas o

reformadas y tal establecimiento o cambio afectare

material y adversamente la factibilidad del objetivo

corporativo de la Compañía, las actividades comerciales

de la Compañía o el interés de cualquier parte de la

misma; y c) cualquier otra razón expresamente acordada

por los accionistas. La liquidación de la Compañía, ya

sea por disolución voluntaria u obligatoria, será

cumplida de acuerdo con la Ley. SEGUNDO.- II. CAPITAL

SOCIAL. ARTICULO SIETE: CAPITAL SOCIAL.- El capital

social es de DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA (US\$16,000.00), divididos en dieciseis mil

(16,000) Acciones ordinarias nominativas, con un valor

nominal de un dólar US\$ 1.00 cada una.- ARTICULO

OCHO.: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a

aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la

suscripción de nuevas acciones, capitalización y demás

asuntos que hagan relación con el capital social, se

estará a lo dispuesto por la Ley. De lo contrario, los

estatutos de la Compañía deberán ser aplicados. TERCERO.

DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTICULO NUEVE:

NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán

nominativas, ordinarias e indivisibles. ARTICULO DIEZ:

EMISION DE TITULOS.- Las acciones serán emitidas en

títulos numerados que serán autenticados con la firma

del Presidente del Directorio y del Gerente General. Un



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

4

U 111 111 C

1 título de acción podrá comprender tantas acciones
2 cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su
3 elección. ARTICULO ONCE: REFERENCIAS LEGALES.- En
4 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos,
5 cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,
6 se estará a lo dispuesto por la Ley. CUARTO.- DE LOS
7 ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DOCE:
8 La Compañía será gobernada por la Junta General de
9 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y
10 administrada por el Directorio, el Presidente y Vice
11 Presidente del Directorio, el Gerente General y el
12 Gerente Financiero de la misma. A.- LA JUNTA GENERAL DE
13 ACCIONISTAS: ARTICULO TRECE. COMPOSICION.- La Junta
14 General de Accionistas es el órgano supremo de la
15 Compañía y se compone de los accionistas reunidos con el
16 quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos
17 de la Superintendencia de Compañías y los presentes
18 estatutos exigen. ARTICULO CATORCE: ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
21 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
22 señalan como de su competencia privativa; b)
23 Interpretar en forma obligatoria para todos los
24 accionistas y órganos administradores las normas
25 estipuladas en la Ley y estos Estatutos; c) Autorizar,
26 a su sola discreción, si fuere necesario, el
27 nombramiento de mandatarios generales de la Compañía; d)
28 Elegir y remover a los miembros del Directorio y fijar

1 sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y orientación
2 general de los negocios sociales de la Compañía; ejercer
3 las funciones que le competen como entidad directiva
4 suprema de la Compañía, así como todas aquellas
5 funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan
6 expresamente a otro organismo social; f) Cuando la
7 Compañía emita nuevas acciones, los Accionistas de la
8 Compañía tendrán el derecho a suscribir tales nuevas
9 acciones en proporción al porcentaje de participación
10 accionaria entonces existente. Si cualquiera de los
11 accionistas no ejerciere tal derecho con respecto a todo
12 o a una parte de las acciones distribuidas, los demás
13 accionistas tendrán el derecho a suscribir aquellas
14 acciones en proporción al porcentaje de participación
15 accionaria entonces existentes entre ellos y en tal
16 caso, el porcentaje de participación accionaria será
17 ajustado de acuerdo a esa suscripción. ARTICULO QUINCE:
18 JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente del Directorio
19 y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa
20 propia o ha pedido de cualquiera de los accionistas,
21 convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año,
22 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
24 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
25 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y
26 los informes que le presentarán el Directorio, el
27 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios
28 sociales en el último ejercicio económico y dictar su



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 resolución; el informe del Directorio y del Gerente
2 General puede ser en conjunto; b) Resolver acerca de la
3 distribución de los beneficios sociales y de la
4 formación del fondo de Reserva; c) Proceder, llegado el
5 caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
6 le corresponda según estos estatutos, así como fijar o
7 revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO
8 DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente
9 del Directorio y/o el Gerente General convocarán a
10 reunión extraordinaria de la Junta General de
11 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo
12 soliciten por escrito el o los accionistas que
13 representen por lo menos el quince por ciento (15%) del
14 capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los
15 Estatutos. ARTICULO DIECISIETE: CONVOCATORIAS. Sin
16 perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular,
17 reconoce la Ley, al Superintendente de Compañías y al
18 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
19 Junta General de Accionistas serán hechas por el
20 Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la
21 Compañía, no más de sesenta días y no menos de treinta
22 días con anticipación al día fijado para la reunión;
23 en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
24 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. Los
25 Accionistas serán convocados por la prensa y además por
26 medio de notificación escrita enviada a la dirección que
27 conste en los archivos de la Compañía o por télex o fax,
28 confirmada por una carta certificada en la misma fecha.

Con ✓

1 además de otros medios de convocatoria estipulados en
2 la Ley de Compañías. El Comisario será convocado
3 mediante notificación escrita, sin perjuicio de que, en
4 la convocatoria que se haga por la prensa, se lo
5 convoque especial e individualmente, mencionando su
6 nombre y apellido. La convocatoria estipulará el lugar,
7 día, fecha, hora y orden del día de la reunión y serán
8 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relaciona-
9 das con asuntos no expresados en la convocatoria.

10 ARTICULO DIECIOCHO. QUORUM.- Para que la Junta General
11 de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda
12 válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el
13 domicilio principal de la Compañía. Además, al menos la
14 mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas debe
15 estar presente o representado en la reunión. ARTICULO
16 DIECINUEVE. MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y
17 estatutarias, las decisiones de la Junta General serán
18 consideradas como adoptadas siempre y cuando al menos la
19 mitad más uno del capital pagado concurrente de la misma
20 hubiere votado a favor. En caso de empate, la propuesta
21 se considerará negada. ARTICULO VEINTE: QUORUM Y MAYORIAS
22 ESPECIALES. Las siguientes acciones o asuntos requerirán
23 del acuerdo previo unánime entre cada uno de los
24 accionistas de la Compañía que representen el diez por
25 ciento o más del capital suscrito y pagado de la
26 Compañía, tomado con anterioridad a la remisión de tal
27 acción o asunto para la revisión de, y decisión por
28 parte de, el Directorio o la Junta General de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Accionistas, según fuere el caso: Liquidación,
2 terminación o disolución de la Compañía. Fusión o
3 Conversión de la Compañía. Cambio del Domicilio
4 principal de la Compañía. Reforma de Estatutos de la
5 Compañía. Aumento o disminución del Capital de la
6 Compañía.- Disposición de los activos de la Compañía
7 valorados sobre US\$1'000.000.00 (UN MILLON DE DOLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Emisión de garantías
9 por parte de la Compañía.- ARTICULO VEINTIUNO.- DERECHO
10 A VOTO.- Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto
11 en la reunión de la Junta General de Accionistas; las
12 acciones suscritas y no pagadas tendrán derecho a votar
13 en proporción a su parte pagada. ARTICULO VEINTE Y DOS:
14 REPRESENTACION.- A más de la forma de representación
15 prevista por la Ley, un accionista podrá ser
16 representado en la Junta General mediante un apoderado
17 con poder notarial general o especial. ARTICULO VEINTE Y
18 TRES: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
19 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
20 se entenderá convocada y quedará válidamente
21 constituida, en cualquier momento y en cualquier lugar
22 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
24 y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
25 de la Junta, quienes deberán suscribir la
26 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin
27 embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a
28 la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere

suficientemente informado. ARTICULO VEINTE Y CUATRO:

PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Vice Presidente del Directorio. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su ausencia, se designará un Secretario Ad-hoc. B. EL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE

Y CINCO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía se compone de seis miembros elegidos por la Junta General de Accionistas. De la misma forma, la Junta General de Accionista también podrá elegir, a los Directores Suplentes basada en las mismas disposiciones establecidas para la elección de Directores Principales.

Los miembros del Directorio serán elegidos por un período de dos años y pueden ser reelegidos un número indefinido de veces. El Directorio deberá elegir de entre sus miembros a un Presidente y a un Vice Presidente, quienes ejercerán sus funciones en el mismo período por el cual ellos fueron elegidos como miembros del Directorio. El Gerente General será miembro sin voto, y actuará como Secretario de este organismo, salvo que la persona designada como Gerente General, también haya sido designada como miembro del Directorio, en cuyo caso, en virtud de su calidad de Director, tendrá voto.

Los miembros del Directorio no recibirán remuneración alguna o compensación por parte de la Compañía, a menos que se comprometan a tiempo total o parcial en los asuntos de la Compañía. ARTICULO VEINTE Y SEIS.



Dra. Ximena
Moreno de
Solles
NOTARIA 2a.

REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El

1 Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una
2 vez cada tres meses, en el domicilio principal de la
3 Compañía, previa convocatoria del Presidente del
4 Directorio, y celebrarán una reunión especial cuando sea
5 convocada por lo menos por un miembro, no obstante que
6 una reunión puede ser celebrada en cualquier momento y
7 lugar sin convocatoria previa si todos los miembros
8 principales o suplentes están presentes. La
9 convocatoria será hecha con por lo menos quince días de
10 anticipación a la reunión sin incluir la fecha de la
11 convocatoria y la fecha programada para la reunión y
12 deberá contener el orden del día, el lugar, el día,
13 fecha y hora de la reunión; la convocatoria deberá
14 hacerse ya sea por télex o fax y confirmada por correo
15 certificado en la misma fecha. El quórum para las
16 reuniones del Directorio deberá ser de cuatro miembros y
17 la resolución será tomada con la simple mayoría de
18 votos. En el evento de un empate, la propuesta será
19 descartada. Sin necesidad de reunión, el Directorio
20 puede adoptar legalmente una resolución sobre cualquier
21 asunto bajo su competencia, siempre que tal resolución
22 sea amparada por una declaración escrita firmada por
23 todos los Directores. En caso de que uno o más miembros
24 del Directorio se encuentren imposibilitados para
25 suscribir tal declaración, el o los respectivos
26 Directores Suplentes pueden suscribir la declaración.
27 Cada miembro del Directorio puede firmar una copia
28

separada de tal documento. Las copias firmadas de los
documentos serán archivados junto con el acta de dicha
reunión. ARTICULO VEINTE Y SIETE: ATRIBUCIONES Y
DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones
de la Junta General de Accionistas; b) Cuidar de la
buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime
necesario para su mejor funcionamiento y administración;
c) Presentar a la Junta General de Accionistas un
informe anual sobre el progreso de la Compañía, en el
que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea
convenientes; d) Nombrar, remover y fijar la
remuneración del Gerente General y del Gerente
Financiero de la Compañía; e) Autorizar, si fuere
necesario, el nombramiento de mandatarios generales de
la Compañía; f) Decidir sobre las ausencias y licencias
de los funcionarios nombrados por la Junta General de
Accionistas; g) Examinar cuando tenga a bien, los
libros, documentos y caja de la Compañía; h) Conocer
los informes, balances y demás cuentas que le sean
presentados; i) Llevar a cabo las instrucciones dadas
por la Junta General de Accionistas e instruir al
Gerente General de la Compañía; j) Ejercer todas las
demás funciones que le confieren estos estatutos y que
estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los
deberes que le corresponden. C. EL PRESIDENTE Y VICE
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTE Y OCHO: DEL
PRESIDENTE Y VICE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Presidente y el Vice Presidente del Directorio será
2 nombrado por el Directorio, de entre los miembros
3 principales del Directorio y ejercerá sus funciones por
4 el período de dos años, pudiendo ser reelegidos un
5 número indefinido de veces en tanto conserven la calidad
6 de Directores principales. En caso de ausencia absoluta,
7 temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará el
8 Vice Presidente del Directorio. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE:
9 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del
10 Presidente del Directorio: a) Presidir las sesiones de
11 la Junta General de Accionistas y del Directorio; b)
12 Convocar a reuniones del Directorio de acuerdo a los
13 estatutos; c) Vigilar la buena marcha de la Compañía;
14 d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
15 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta
16 General de Accionistas designe al Gerente General
17 Titular de la Compañía; e) Supervigilar la gestión del
18 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; f)
19 Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás
20 atribuciones que le correspondan según la Ley y los
21 presentes estatutos. DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
22 TREINTA: EL GERENTE GENERAL.- La administración y
23 dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente
24 General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no
25 se requiere ser accionista de la Compañía. ARTICULO
26 TREINTA Y UNO: DESIGNACION.- El Gerente General será
27 elegido por el Directorio por un período de dos años,
28 pudiendo ser reelegido un número indefinido de veces.

51

ARTICULO TREINTA Y DOS.: REPRESENTACION LEGAL.-

Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General de la compañía ejercerá sus funciones y facultades legales en cumplimiento de las disposiciones emanadas del Directorio de la Compañía y de acuerdo a las políticas, presupuestos y planes de negocios aprobados por el Directorio. ARTICULO TREINTA Y TRES. OTRAS ATRIBUCIONES

Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. b) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar a el Directorio un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. c) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. e)
Constituir factores mercantiles o apoderados generales
con autorización previa del Directorio, con las
atribuciones que considere convenientes y removerlos
cuando considere del caso. f) Designar apoderados
especiales de la Compañía, así como constituir
procuradores judiciales, cuando considere necesario o
conveniente hacerlo. g) Dirigir y supervigilar la
contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar
por el mantenimiento y conservación de los documentos de
la Compañía. h) Preparar balances e inventarios al final
de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el
estudio de la contabilidad. i) Abrir y cerrar cuentas
corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
la persona o personas autorizadas para emitir cheques o
cualquier otra orden de pago contra las referidas
cuentas. j) Cancelar, aceptar, endosar y avalar letras
de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio. k)
Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
General de Accionistas y del Directorio. l) Preparar, al
menos con noventa (90) días de anticipación a la
finalización del año fiscal, el reporte del Plan Anual
para el siguiente año fiscal el cual deberá incluir: i)
Plan de adquisición de terrenos; ii) Plan de
Reforestación; iii) Plan de tala de árboles; iv) Plan de
producción y embarque de madera; v) Plan de inversiones
de capital; vi) Otros asuntos que la partes requieran.
m) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes

que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes
así como todas aquellas que sean inherentes a su función
y necesarias para el cabal cumplimiento de sus
obligaciones. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: GERENTE
FINANCIERO: El Gerente Financiero será elegido por el
Directorio de la Compañía por un período de dos años y
puede ser reelegido un número indefinido de veces. Las
facultades y atribuciones del Gerente Financiero serán
establecidas por el Directorio. V. DE LOS ORGANOS DE
FISCALIZACION. ARTICULO TREINTA Y CINCO. LOS
COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un
Comisario principal y otro suplente, los que durarán un
año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
reelegidos por un número indefinido de veces. Para ser
Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.
Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones
y responsabilidades determinados por la Ley y los
presentes Estatutos. ARTICULO TREINTA Y SEIS: AUDITOR
EXTERNO.- La contabilidad y registros de la Compañía,
incluyendo los estados financieros, estados de ganancias
y pérdidas y sus correspondientes soportes, serán
auditados por un Auditor Externo designado por la Junta
General de Accionistas y el reporte del Auditor Externo
será enviado dentro de los 60 días anteriores al cierre
del año fiscal. QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO,
BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TREINTA Y
SIETE. EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de
la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

al treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer
año fiscal de la Compañía, sin embargo, iniciará en la
fecha que la Compañía sea creada y finalizará el treinta
y uno de diciembre del mismo año.- ARTICULO TREINTA Y
OCHO: APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS.- No podrá ser
aprobado ningún estado financiero sin previo informe del
Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos
estados financieros, así como las cuentas y documentos
correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas
que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas
y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, el
informe del Gerente General y el informe del Comisario,
estarán a disposición de los accionistas por lo menos
con quince días de anticipación a la fecha de reunión de
la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos .
ARTICULO TREINTA Y NUEVE: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
propuesta de distribución de utilidades contendrá,
necesariamente, la destinación de un porcentaje, no
menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la
formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por
lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital
social. ARTICULO CUARENTA: RESERVAS FACULTATIVAS Y
ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas
las deducciones a las que se refiere el artículo
precedente de estos estatutos, la Junta General de
Accionistas podrá decidir, a su discreción, la formación
de reservas facultativas o especiales, destinando todo o

parte de las utilidades netas para distribución.- VII.

DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO CUARENTA Y UNO: ACCESO A
LOS LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de
los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
permitirse a las entidades y autoridades que tengan la
facultad para ello en virtud de contratos o por
disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la
Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo
que para fines especiales establezca la Ley. ARTICULO

CUARENTA Y DOS: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello
que no haya expresa disposición estatutaria, se
aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías
y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la
fecha en que se otorga la Escritura Pública de
constitución de la Compañía, las mismas que se
entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUI

~~LOS ESTATUTOS. CUARTA - SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES:~~

Los accionistas fundadores suscriben la totalidad del
capital social, es decir la cantidad de dieciseis mil
dólares de los Estados Unidos de América divididos en
DIECISEIS MIL acciones ordinarias con valor nominal de
UN DOLAR (US\$1.00) cada una, de acuerdo al siguiente
cuadro:

Accionista	No. de Acciones	Capital Suscrito y Pagado
		US\$
Mitsubishi Paper Mills Limited /	5,000	5,000
Waltz International S.A. /	2,000	2,000



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	Electric Power Development Co. Ltd.	3,400	3,400
2	EES Co. Ltd.	600	600
3	Sumitomo Corporation	5,000	5,000
4	TOTAL	16,000	16,000
5	Los accionistas fundadores declaran además que la		
6	inversión que realizan será considerada como inversión		
7	extranjera directa. QUINTA.- FORMA DE PAGO: Los		
8	fundadores de la Compañía han pagado en efectivo		
9	DIECISEIS MIL DOLARES DE NORTEAMERICA (US\$16,000.00), lo		
10	que significa el cien por ciento del capital suscrito		
11	de acuerdo con los certificados de depósito en la cuenta		
12	de integración de capital de la Compañía abierta en el		
13	Banco Lloyds Bank. SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:		
14	Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y		
15	acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes		
16	con el texto de los Estatutos que regirán a la Compañía		
17	y que constan transcritos en la cláusula tercera del		
18	presente contrato, Estatutos que han sido elaborados,		
19	discutidos y aprobados anteriormente por los		
20	accionistas; b) Autorizar al Doctor Mario Alejandro Flor		
21	y al Doctor Agustín Hurtado para obtener, a nombre de la		
22	Compañía, de la Superintendencia de Compañías y otras		
23	autoridades relevantes, las autorizaciones y		
24	aprobaciones requeridas para el establecimiento legal de		
25	la Compañía, e inscripción en el Registro Mercantil.		
26	Para este fin, la Escritura Pública y especialmente esta		
27	estipulación transitoria será habilitante suficiente		
28	para que los accionistas fundadores puedan actuar. c)		

1 Autorizar al Doctor Mario Alejandro Flor para que
2 convoque a la Primera Junta General de Accionistas de la
3 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la
4 designación de los funcionarios cuyos nombramiento
5 corresponde, de conformidad con los estatutos, a la
6 Junta General, y a la ratificación de todas las
7 gestiones que, a nombre de la Compañía, haya realizado
8 el Doctor Mario Alejandro Flor en uso de las
9 atribuciones que se le confiere mediante esta cláusula,
10 así como asumir una decisión respecto a los gastos de
11 constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar
12 las demás cláusulas de rigor, e incorporar los
13 documentos que se acompañan.- firmado) doctora Mario
14 Alejandro Flor, con matrícula profesional cuatro mil
15 trescientos quince, del Colegio de Abogados de Quito.-
16 HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada
17 a escritura pública con todo su valor legal, leída que
18 les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se
19 afirman y se ratifican en todo su contenido y para
20 constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad
21 de acto de todo lo cual doy fe.-
22
23
24
25

26 F) DR. AGUSTIN HURTADO LARREA

27 C.C. 170528076-4

C.V.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	
2	
3	
4	F) MARIO ALEJANDRO ELOR
5	C.C. 170907932-9 C.V. 0021-059
6	
7	
8	F) SR. MANUEL IGNACIO DEL SOLAR KOLBACH
9	C.I. 8.2166.831.1
10	firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segun-
11	da del cantón Quito.- A CONTINUACION VIENEN LOS DOCUMEN
12	TOS HABILITANTES :
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

2150

12v-

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
259ESTUDIO JURIDICO
CASILLA 2455
QUITO - ECUADOROFICINAS
Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 1

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En 2 foja(s) útil(s) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Sumitomo Corporation, a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Mónica Soffe, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante Y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

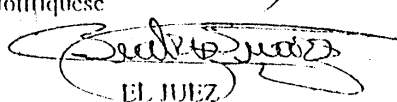
Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.


Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las doce horas.-
Certifico.


El Secretario

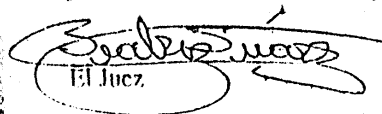
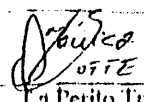
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con quince minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Mónica Soffe, quien se posesionará de su cargo el día de hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las dieciséis horas Notifíquese


EL JUEZ

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en persona y dentro de este despacho.- Certifico.

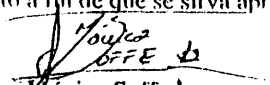

El Secretario

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las quince horas, ante el señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Mónica Soffe con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

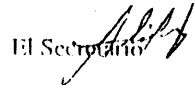

El Juez
El Secretario
La Perito Traductora

SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

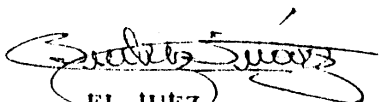
Yo, perito traductora nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Sumitomo Corporation a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.


Mónica Soffe L.

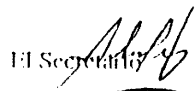
Presentado hoy, jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas. Certifico.


El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las once horas. Póngase en conocimiento de las partes para los fines consiguientes el informe pericial que antecede.


EL JUEZ

En Quito, Jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en su despacho - Certifico.


El Secretario



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Sumitomo Corporation a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, una vez que la señorita Mónica Solfe en su calidad de perito traductora han presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy en Quito, Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas.- Cúmplase.

Alf
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas con treinta minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Mónica Solfe, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes. Notifíquese y devuélvanse los originales.

Agustín Hurtado
En Quito, a Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las dieciséis horas treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Agustín Hurtado, en su despacho



1/

SUMITOMO
Corporation.

14

PODER

①

Yo, Tatsuo Hattori, a nombre y en representación de Sumitomo Corporation, como Gerente General de dicha compañía organizada bajo las leyes de Japón, debidamente autorizado por la Junta de Directores de dicha compañía, por medio del presente constituyo al Doctor Juan Carlos Bustamante y/o Doctor Mario Alejandro Flor y/o Doctor Agustín Hurtado como apoderados especiales de dicha compañía, y consecuentemente, les confiero amplio y suficiente poder tal como lo requiere la ley, de manera que a nombre y en representación de la compañía puedan comparecer en la ejecución de la escritura pública de constitución de una compañía anónima a ser llamada Eucalyptus Pacífico S.A. (EUCAPACIFIC) a ser organizada bajo las leyes del Ecuador, con un capital de US\$16,000.00 dólares de los cuales la compañía suscribirá, como accionista fundador, la cantidad de US\$5,000.00. Los apoderados están totalmente autorizados a negociar con otros accionistas fundadores en la nueva compañía los términos del acta de constitución y los estatutos los cuales regirán las actividades de la nueva compañía. Los apoderados están especialmente autorizados a llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública del acta de constitución, o para delegar a otra persona la realización de estos procedimientos. Los apoderados además están autorizados a comparecer en la primera reunión de Accionistas a llevarse a cabo una vez que haya concluido la organización de la compañía. La primera junta elegirá a los funcionarios de la compañía y a otros cuerpos corporativos, elección que está a cargo de los Accionistas.

Los apoderados están autorizados a ejercer este poder solidaria e individualmente.

Fecha: Julio 17 del 2000

Sumitomo Corporation

Por: (firma ilegible)
Nombre: Tatsuo Hattori
Cargo: Gerente General
(SELLO)

Firma verificada por

La Cámara de Comercio e Industria de
Tokyo

Firma ilegible

Takaichiro Niiyama
Julio 17 del 2000.

SELLO



15-

POWER OF ATTORNEY

I, Tatsuo Hattori, on behalf and in representation of Sumitomo Corporation, as General Manager of said company organized under the laws of Japan, duly authorized by the Board of Directors of said company, hereby constitute Dr. Juan Carlos Bustamante and/or Dr. Mario Alejandro Flor and/or Dr. Agustín Hurtado as special attorneys in fact of said company, and consequently, confer them broad and sufficient powers as required by law, so that on behalf and in representation of the company they may appear in the execution of the public deed of incorporation of a stock corporation (compañía anónima) to be called Eucalyptus Pacifico S.A. (EUCAPACIFIC) to be organized under the laws of Ecuador, with capital in the amount of US\$16,000, in which the company shall subscribe, as a founding shareholder, the amount of US\$5,000. The attorneys in fact are fully authorized to negotiate with the other founding shareholders in the new company the terms of the relevant incorporation act and the bylaws which will govern the activities of the new company. The attorneys in fact are especially empowered to carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the realization of these procedures. The attorneys in fact are also authorized to appear in the first meeting of the Shareholders to be held once the company's organization is accomplished. The first meeting shall elect the corporate officers and other corporate bodies whose election is entrusted to the Shareholders.

The attorneys in facts are authorized to exercise this power of attorney jointly and severally.

Date: July 17th, 2000

Sumitomo Corporation

By:
 Name: Tatsuo Hattori
 Title: General Manager

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSULADO EN Tokio, Japon
 Presentada para autenticar la firma que
 antecede, el suscrito Gerente de la
 del Ecuador en Tokio
 Certifica que es autentica, siendo la que usa
 señor T. Niigama de
Comara de Comercio de Tokio
 en todas sus actuaciones.
 Autenticación No. 51
 Partida Arancelaria III - 16-9
 Valor de la Actuación US\$ 9.50.-
 Lugar y Fecha Tokio, 21 de
Julio de 2000

German Rosendo
 Encargado de Funciones Consulares
 del Ecuador



Signature Verified
 by
 The Tokyo Chamber of Commerce & Industry



T. Niigama
 Takachiro Niigama
 JUL. 17. 2000

Sumitomo Corporation

3-3-1, Kandamachibashi, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8365, Japan



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

15v+

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
2 en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
4 Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
6 articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
7 antecede es igual a su original que me fue presentado en
8 seis foias utiles y en esta fecha y que se refieren AL
9 PODER OTORGADO POR LA CIA. SUMITOMO CORPORATION A FAVOR
10 DEL DR. AGUSTIN HURTADO LARREA Y OTROS.- Para cumplir
11 con las disposiciones arriba indicadas, quando en mi
12 protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a
13 catorce de agosto del año dos mil. firmado) Dra. Ximena
14 Moreno de Solines. Notaria Segunda.
15 RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion del Dr. Agustín
16 Hurtado Larrea, protocolizo en mi registro de escrituras
17 publicas del año en curso, en siete foias utiles y en
18 esta fecha, el documento que antecede. Quito, a catorce
19 de agosto del año dos mil. firmado) Dra. Ximena Moreno
20 de Solines. Notaria Segunda.
21 Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta
22 PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a catorce de
23 Agosto del año dos mil.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
259ESTUDIO JURIDICO
CASILLA 255
QUITO - ECUADOROFICINAS
Ave. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso 1

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En 3 foja(s) útil(s) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Electric Power Development Co. Ltd., a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, y japonés comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se designe nombrar como perito traductora a las señoritas Mónica Soffe y Tinoe Satoh, a quienes se les notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Agustín Hurtado
Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las doce horas.-
Certifico.

El Secretario
El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con quince minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombrese como perito traductora a la señorita Mónica Soffe, quien se posesionará de su cargo el día de hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las dieciséis horas Notifíquese

Beatriz Suárez
EL JUEZ

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en persona y dentro de este despacho.- Certifico.

El Secretario
El Secretario

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las quince horas, ante el señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Mónica Soffe con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

Beatriz Suárez
El Juez

El Secretario
El Secretario

Mónica Soffe
La Perito Traductora
Tinoe Satoh
La Perito Traductora



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

Nosotros, peritos traductoras nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Electric Power Development Co., Ltd a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, presentamos a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

Monica Sotelo
Monica Sotelo

16v
Tomoe Satoh
Tomoe Satoh

Presentado hoy, jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas. - Certifico.

El Secretario *[Signature]*

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a jueves veinte siete de julio del dos mil, a las once horas. Póngase en conocimiento de las partes para los fines consiguientes el informe pericial que antecede.

[Signature]
EL JUEZ

En Quito, jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en su despacho - Certifico.

El Secretario *[Signature]*



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Electric Power Development Co., Ltd a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, una vez que las señoritas Mónica Soffe y Tomoe Satoh en su calidad de peritos traductoras han presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

[Signature]
Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy en Quito, jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas.- Certifico.

[Signature]
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas con treinta minutos. **VISTOS:** Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por las señoritas Mónica Soffe y Tomoe Satoh, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY** se lo aprueba en todas sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

[Signature]
En Quito, a jueves veinte siete de julio del dos mil, a las dieciséis horas treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Agustín Hurtado, en su despacho



EPDC
ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD.

PODER

Yo, Hiroshi Sugiyama, a nombre y en representación de Electric Power Development Co., Ltd, como Presidente de dicha compañía, organizada bajo las leyes de Japón, debidamente autorizado por la Junta de Directores de dicha compañía, por medio del presente constituyo al Doctor Juan Carlos Bustamante y/o al Doctor Mario Alejandro Ríos y/o al Doctor Agustín Hurtado como apoderados especiales de dicha compañía, y consecuentemente les confiero amplio y suficiente poder tal como lo requiere la ley, de manera que a nombre y en representación de la compañía comparezcan en la ejecución de la escritura pública de constitución de una compañía anónima a ser llamada *Eucalyptus Pacifico S.A. (EUCAPACIFIC)* a ser organizada bajo las leyes del Ecuador, con un capital en la cantidad de US\$16,000.00 dólares, del cual la compañía deberá suscribir, como un accionista fundador, la cantidad de US\$3,400.00 dólares. Los apoderados están autorizados a negociar con otros accionistas fundadores de la nueva compañía los términos del acta de constitución y los estatutos que regirán las actividades de la nueva compañía. Los apoderados están especialmente autorizados a llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública del acta de constitución, o para delegar a otra persona la realización de estos procedimientos. Los apoderados también están autorizados a comparecer en la primera reunión de Accionistas a ser llevada a cabo una vez que se haya organizado la compañía. La primera junta elegirá a los funcionarios de la compañía y otros cuerpos corporativos, elección que está delegada a los Accionistas.

Los apoderados están autorizados a ejercer este poder solidaria e individualmente.

Fecha: Julio 18 del 2000

Electric Power Development Co., Ltd.
Por: (firma ilegible)
Nombre: Hiroshi Sugiyama
Cargo: Presidente

(SELLO)

18-
CERTIFICADO NOTARIAL
(CERTIFICADO NOTARIAL)

Este documento certifica que Mitsuyasu Yada, un agente de Hiroshi Sugiyama, Presidente y Director Representante de ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD. Tokyo ha declarado en mi presencia que dicho Hiroshi Sugiyama que el mismo ha firmado el documento adjunto.)

Fecha: 18 de julio del 2000

(firma ilegible)

KATSUJI TACHIBANA

SELLO

Notario adjunto a
Departamento de Asuntos Legales de
Tokyo
No. 10-64 CHOME GINZA
CHUOKO TOKYO JAPON

No. 253 del año Heisei 12

Mitsuya Yada, un agente de Hiroshi Sugiyama, Presidente y Director Representante de ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD. ha declarado en mi justa presencia que dicho Hiroshi Sugiyama mismo firmó el documento adjunto, reconociendo su firma.

Notaría, 18 de Julio de 2000

No.10-6, 4 chome, Ginza Chuoku, Tokyo, Japan

Notario KATSUJI TACHIBANA

Miembro del Departamento de Justicia de Tokyo
(firma ilegible)

SELLO

EPDC 

ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD.

POWER OF ATTORNEY

I, Hiroshi Sugiyama, on behalf and in representation of Electric Power Development Co., Ltd. as President of said company organized under the laws of Japan, duly authorized by the Board of Directors of said company, hereby constitute Dr. Juan Carlos Bustamante and/or Dr. Mario Alejandro Flor and/or Dr. Agustín Hurtado as special attorneys in fact of said company, and consequently, I confer them broad and sufficient powers as required by law, so that on behalf and in representation of the company they may appear in the execution of the public deed of incorporation of a stock corporation (compañía anónima) to be called *Eucalyptus Pacifico S.A. (EUCAPACIFIC)* to be organized under the laws of Ecuador, with capital in the amount of US\$16,000, in which the company shall subscribe, as a founding shareholder, the amount of US\$3,400. The attorneys in fact are fully authorized to negotiate with the other founding shareholders in the new company the terms of the relevant incorporation act and the bylaws which will govern the activities of the new company. The attorneys in fact are especially empowered to carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the realization of these procedures. The attorneys in fact are also authorized to appear in the first meeting of the Shareholders to be held once the company's organization is accomplished. The first meeting shall elect the corporate officers and other corporate bodies whose election is entrusted to the Shareholders.

The attorneys in facts are authorized to exercise this power of attorney jointly and severally.

Date: July 18th, 2000

Electric Power Development Co., Ltd.

By: Hiroshi Sugiyama
Name: Hiroshi Sugiyama
Title: President



15-1, GINZA 6-CHOME, CHUO-KU, TOKYO, 104-8165 JAI

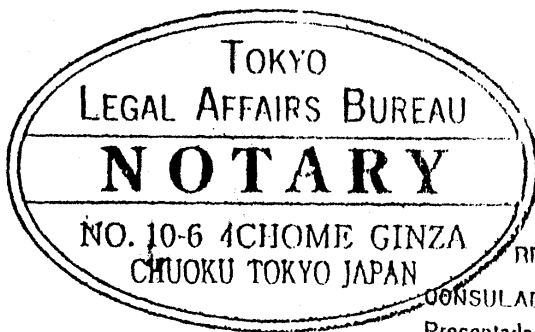
Phone : 03-343546
Telex : EPDC TOK JP

CERTIFICADO NOTARIAL
(NOTARIAL CERTIFICATE)

Este documento certifica que Mitsuyasu Yada, un agente de Hiroshi Sugiyama, Presidente y Director Representante de ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD. Tokio ha declarado en mi justa presencia que dicho Hiroshi Sugiyama mismísimo firmó el documento adjunto, reconociendo su firma.

(This is to certify that Mitsuyasu Yada, an agent of Hiroshi Sugiyama, President and Representative Director of ELECTRIC POWER DEVELOPMENT CO., LTD. Tokyo has stated in my very presence that said Hiroshi Sugiyama acknowledged himself to have signed the attached document.)

Fechada el día 18 de Julio de 2000
(Dated this 18th of July, 2000)



Katsuji Tachibana
KATSUJI TACHIBANA

Notary attached to
The Tokyo Legal Affairs Bureau
No. 10-6 4-CHOME GINZA
CHUOKU TOKYO JAPAN

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN Tokio, Japón
Presentada para autenticar la firma que
antecede, el suscrito Gerónimo Espinoza
del Ecuador en Tokio

Certifica que es auténtica, siendo la que usa

señor K. Tachibana,
Notario Público de Tokio

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 49

Partida Arancelaria III - 16 - 3

Valor de la Actuación US \$ 10.-

Lugar y Fecha Tokio, 21 de

Julio de 2000.



Gerónimo Espinoza
Encargado de Funciones Consulares

20-

平成 12 年 登録第 253 号

嘱託人 電源開発株式会社

代表取締役 杉山 弘

の代理人 矢田 崇恭 —— は本公証人

の面前で本人が別添証書に 署名 —— した

ことを自認する旨陳述した

上記認証する

平成 12 年 7 月 18 日本公証人役場において

東京都中央区銀座 4 丁目 10 番 6 号

東京法務局所属

公証人

橋 藤江



(認証代理人用)



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista

en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos sesenta y ocho que amplio el
articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
nueve foias utiles y en esta fecha y que se refieren AL

PODER OTORGADO POR LA CIA. ELECTRIC POWER DEVELOPMENT
CO. LTD. A FAVOR DEL DR. AGUSTIN HURTADO LARREA Y
OTROS.- Para cumplir con las disposiciones arriba
indicadas, quando en mi protocolo copia autentica de
dicho documento. Quito, a catorce de agosto del año dos
mil. firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion de Dr. Agustín
Hurtado Larrea, protocolizo en mi registro de escrituras
publicas del año en curso, en diez foias utiles y en
esta fecha, el documento que antecede. Quito, a catorce
de agosto del año dos mil. firmado) Dra. Ximena Moreno
de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta
PRINERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a catorce de
Agosto del año dos mil.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
259ESTUDIO JURIDICO
CASILLA 2455
QUITO - ECUADOROFICINAS
Ave. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso I

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL

En 3 foja(s) útil(s) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Environmental Engineering Service Co. Ltd., a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, y japonés comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a las señoritas Mónica Soffe y Tomoe Satoh, a quienes se les notificará en el Estudio Bustamante y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las doce horas.-
Certifico.

El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con quince minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nómbrase como perito traductora a la señorita Mónica Soffe, quien se posesionará de su cargo el día de hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las dieciséis horas Notifíquese

El Juez

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con treinta minutos contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en persona y dentro de este despacho.- Certifico.

El Secretario

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las quince horas, ante el señora doctora Benita Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Mónica Soffe con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

El Juez

El Secretario

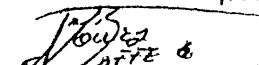
La Perito Traductora
La Perito Traductora

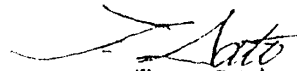


SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

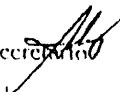
21v-

Nosotros, peritos traductoros nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Environmental Engineering Service Co., Ltd a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, presentamos a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

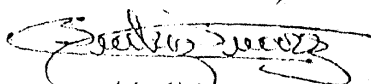

Monica Solle L.


Tomoe Satoh

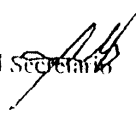
Presentado hoy, jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas.- Certifico.

El Secretario 

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a jueves veinte siete de julio del dos mil, a las once horas. Póngase en conocimiento de las partes para los fines consiguientes el informe pericial que antecede.


EL JUEZ

En Quito, jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en su despacho - Certifico.

El Secretario 



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Environmental Engineering Service Co., Ltd a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, una vez que las señoras Mónica Soffe y Tomoe Satoh en su calidad de peritos traductoras han presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo, pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy en Quito, Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas.- Certifico.

Ally
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas con treinta minutos. **VISTOS:** Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por las señoras Mónica Soffe y Tomoe Satoh, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY** se lo aprueba en todas sus partes.- Notifíquese y devuélvanse los originales.

Agustín Hurtado
En Quito, a Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las dieciséis horas treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Agustín Hurtado, en su despacho



22 v-
PODER

3 Yo, Sachihiko Shirai, a nombre y en representación de EPDC Environmental Engineering Service Co., Ltd. como Presidente de dicha compañía organizada bajo las leyes de Japón, debidamente autorizado por la Junta de Directores de dicha compañía, por medio del presente constituye al Doctor Juan Carlos Bustamante y/o Doctor Mario Alejandro Flor y/o Doctor Agustín Hurlado como apoderados especiales de dicha compañía, y consecuentemente, les confiere amplio y suficiente poder, tal como lo requiere la ley, de manera que a nombre y en representación de la compañía puedan comparecer en la ejecución de la escritura pública de constitución de una compañía anónima a llamarse Eucalyptus Pacífico S.A. (EUCAPACIFIC) a ser organizada bajo las leyes de Ecuador, con un capital en la cantidad de US\$16,000.00 dólares, de los cuales la compañía suscribirá, como un accionista fundador, la cantidad de US\$600.00 dólares. Los apoderados están totalmente autorizados a negociar con otros accionistas fundadores en la nueva compañía los términos del acta de constitución y los estatutos los cuales registrarán las actividades de la nueva compañía. Los apoderados están especialmente autorizados a llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública del acta de constitución, o para delegar a otra persona la realización de estos procedimientos. Los apoderados además están autorizados a comparecer en la primera reunión de Accionistas a ser llevada a cabo una vez que se haya cumplido con la organización de la compañía. La primera junta elegirá a los funcionarios de la compañía y otros cuerpos corporativos, elección que está delegada a los Accionistas.

Los apoderados están autorizados a ejercer este poder solidaria e individualmente.

Fecha: Julio 18 del 2000

EPDC Environmental Engineering
Service Co., Ltd

Por: (firma ilegible)

Nombre: Sachihiko Shirai

Cargo: Presidente

(SELLO)

23-
CERTIFICADO NOTARIAL

La presente es para certificar que Hiroshi Hasegawa, un agente de Sachihiko Shirai, Presidente y Director, Representante de EPDC Environmental Engineering Service Co., Ltd. Tokyo ha declarado en mi presencia que dicho Sachihiko Shirai reconoció haber firmado el documento adjunto.

Fecha este 18 de julio del 2000

EPDC Environmental Engineering Service
Co., Ltd.

Por: _____

(firma ilegible)

KATSUJI TACHIBANA

Notario adjunto al Departamento de Asuntos
Legales de Tokyo
No. 10-6-4-CHOME GINZA
CHUOKU TOKYO JAPON

(SELLO)

83v-

No. 254 del año Heisei 12

Hiroshi Hasegawa, un agente de Sachihiko Shirai, Presidente y Director Representante de EPDC Environmental Engineering Service Co.,Ltd. ha declarado en mi justa presencia que dicho Sachihiko Shirai mismo firmó el documento adjunto, reconociendo su firma.

Notaría, 18 de Julio de 2000
No.10-6, 4 chome, Ginza Chuoku, Tokyo, Japan
Notario KATSUJI TACHIBANA
Miembro del Departamento de Justicia de Tokyo
(firma ilegible)
SELLO

24-

POWER OF ATTORNEY

I, Sachihiko Shirai, on behalf and in representation of EPDC Environmental Engineering Service Co., Ltd. as President of said company organized under the laws of Japan, duly authorized by the Board of Directors of said company, hereby constitute Dr. Juan Carlos Bustamante and/or Dr. Mario Alejandro Flor and/or Dr. Agustín Hurtado as special attorneys in fact of said company, and consequently, I confer them broad and sufficient powers as required by law, so that on behalf and in representation of the company they may appear in the execution of the public deed of incorporation of a stock corporation (compañía anónima) to be called **Eucalyptus Pacifico S.A. (EUCAPACIFIC)** to be organized under the laws of Ecuador, with capital in the amount of US\$16,000, in which the company shall subscribe, as a founding shareholder, the amount of US\$ 600. The attorneys in fact are fully authorized to negotiate with the other founding shareholders in the new company the terms of the relevant incorporation act and the bylaws which will govern the activities of the new company. The attorneys in fact are especially empowered to carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the realization of these procedures. The attorneys in fact are also authorized to appear in the first meeting of the Shareholders to be held once the company's organization is accomplished. The first meeting shall elect the corporate officers and other corporate bodies whose election is entrusted to the Shareholders.

The attorneys in facts are authorized to exercise this power of attorney jointly and severally.

Date: July 18th, 2000

EPDC Environmental Engineering Service Co., Ltd.

By: Sachihiko Shirai
Name: Sachihiko Shirai
Title: President



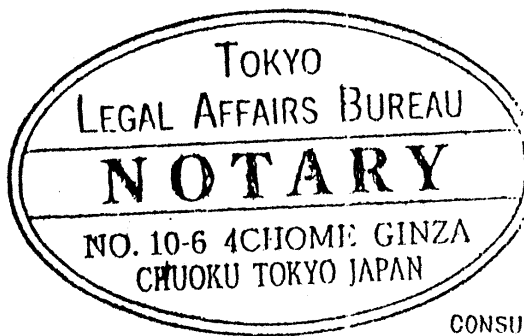
24v-

NOTARIAL CERTIFICATE

This is to certify that Hiroshi Hasegawa an agent of Sachihiko Shirai President and Representative Director of EPDC Environmental Engineering Service Co., Ltd. Tokyo has sated in my very presence that said Sachihiko Shirai acknowledged himself to have signed the attached document.
Date this 18 th of July, 2000

EPDC Environmental Engineering Service Co., Ltd.

By : _____



Katsuji Tachibana
KATSUJI TACHIBANA

Notary attached to
The Tokyo Legal Affairs Bureau
1-10-6 4-CHOME GINZA
CHUOKU TOKYO JAPAN

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO EN Tokio, Japon

Presentada para autentificar la firma de funcionario Consular
antecede, el suscrito funcionario Consular
del Ecuador en Tokio

Certifica que es autentica, siendo la que usó

señor K. Tachibana,
Notario Publico de Tokio

en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 48

Partida Arancelaria III - 16 - 9

Valor de la Autenticación US \$ 50.-

Lugar y Fecha Tokio, 21 de

Julio de 2000



[Signature]
German Espinoza
Funcionario de Funciones Consulares

1	平成 12 年 登簿第 254 号
2	嘱託人 株式会社電気環境緑化センター
3	代表取締役 白井 祐彦
4	の代理人 長谷川 宏
5	——日本公証人
6	の面前で本人が別添証書に署名押印した
7	ことを自認する旨陳述した
8	
9	
10	
11	上記認証する
12	平成 12 年 7 月 18 日 日本公証人役場において
13	東京都中央区銀座 4 丁目 10 番 6 号
14	東京法務局所属
15	公証人 橋 勝治
16	

(認証代理人用)





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista

en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
nueve foias utiles y en esta fecha y que se refieren AL
PODER OTORGADO POR LA CIA. ENVIRONMENTAL ENGINEERING
SERVICE CO. LTD., A FAVOR DEL DR. MARIO ALEJANDRO FLOR
OTROS.- Para cumplir con las disposiciones arriba
indicadas, quando en mi protocolo copia autentica de
dicho documento. Quito, a catorce de agosto del año dos
mil. firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria
Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion del Dr. Agustín
Hurtado Larrea, protocolizo en mi registro de escrituras
publicas del año en curso, en diez foias utiles y en
esta fecha, el documento que antecede. Quito, a catorce
de agosto del año dos mil. firmado) Dra. Ximena Moreno
de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a catorce de
Agosto del año dos mil.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

26-
BUSTAMANTE Y BUSTAMANTE

CASILLERO JUDICIAL
259

ESTUDIO JURIDICO
CASILLA 2555
QUITO - ECUADOR

OFICINAS
Avs. Patria y Amazonas
Edif. COFIEC - Piso I

SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En 2 foja(s) útil(s) acompaño el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Mitsubishi Paper Mills Limited, a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado.

Como este documento ha sido otorgado en nación extranjera y se encuentra debidamente legalizado, al amparo de las normas legales pertinentes, solicito se sirva calificar la legalidad y autenticidad del mismo.

Por otra parte, en atención a que el documento adjunto se encuentra redactado en idioma inglés, comedidamente pido a usted se sirva disponer su traducción al español, para cuyo efecto solicito se digne nombrar como perito traductora a la señorita Mónica Soffe, a quien se le notificará en el Estudio Bustamante Y Bustamante, situado en las avenidas Amazonas y Patria, Edificio COFIEC, décimo piso, de esta ciudad, para la posesión de su cargo.

Una vez que se haya efectuado la calificación y la traducción solicitadas, agradeceré a Usted disponer me sean devueltos los originales del documento adjunto.

Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las doce horas.-
Certifico.

El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con quince minutos. VISTOS: por presentada la solicitud que antecede, nombro como perito traductora a la señorita Mónica Soffe, quien se posesionará de su cargo el día de hoy miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las dieciséis horas Notifíquese

El Juez

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil a las catorce horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en persona y dentro de este despacho.- Certifico.

El Secretario

En Quito, miércoles, veinte y seis de julio del dos mil, a las quince horas, ante el señora doctora Beatriz Suárez, Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, y suscrito Secretario, comparece la señorita Mónica Soffe con el objeto de posesionarse del cargo de perito traductora, para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en legal forma dice que acepta el cargo y jura su fiel desempeño. Para constancia firma la presente acta de juramento con la señora Juez y el suscrito Secretario que certifica.

El Juez

El Secretario

La Perito Traductora



SEÑORA JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, perito traductora nombrada por usted para traducir al español el documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Mitsubishi Paper Mills Limited a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flor y Agustín Hurtado, presento a usted la traducción al castellano de dicho documento a fin de que se sirva aprobarlo.

[Signature]
Mónica Solfe L.

Presentado hoy, jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas - Certifico.

[Signature]
El Secretario

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a Jueves veinte siete de julio del dos mil, a las once horas. Póngase en conocimiento de las partes para los fines consiguientes el informe pericial que antecede.

[Signature]
EL JUEZ

En Quito, Jueves veinte siete de julio del dos mil a las once horas con treinta minutos notifiqué el contenido anterior al Dr. Agustín Hurtado en su despacho - Certifico.

[Signature]
El Secretario



SEÑOR JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL:

En la diligencia de calificación y traducción del documento que contiene el Poder otorgado por la compañía Mitsubishi Paper Mills Limited a favor de Juan Carlos Bustamante, Mario Alejandro Flot y Agustín Hurtado, una vez que la señorita Mónica Solfe en su calidad de perito traductora han presentado el informe correspondiente, y por estar de acuerdo con el mismo pido al señor Juez se sirva aprobarlo por sentencia y disponer se devuelvan los originales.

Agustín Hurtado
Mat. 4706

Presentado hoy en Quito, jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas. - Certifico.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: En Quito, a jueves veinte siete de julio del dos mil, a las quince horas con treinta minutos, VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe presentado por la señorita Mónica Solfe, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes. Notifíquese y devuélvanse los originales.

En Quito, a jueves veinte siete de julio del dos mil, a las dieciséis horas treinta minutos notifiqué la sentencia que antecede al señor doctor Agustín Hurtado, en su despacho



4
MITSUBISHI
PAPER MILLS
LIMITED

27v-

SHIM NISSKIBUCCI
4-2 MARUNOUCHI 3-CHOME
CHYODA KU, TOKYO 100-0005 JAPON
TEL. 03-3213-3751 FAX 03-3214-2338

PODER

Yo, Yoshihito Onda, a nombre y en representación de Mitsubishi Paper Mills Limited, como Presidente de dicha compañía organizada bajo las leyes de Japón, debidamente autorizado por la Junta de Directores de dicha compañía, por medio del presente constituyo al Doctor Juan Carlos Bustamante y/o Doctor Mario Alejandro Flor y/o Doctor Agustín Hurtado como apoderados especiales de dicha compañía, y consecuentemente, les confiero amplio y suficiente poder tal como lo requiere la ley, de manera que a nombre y en representación de la compañía puedan comparecer en la ejecución de la escritura pública de constitución de una compañía anónima a ser llamada Eucalyptus Pacífico S.A. (EUCAPACIFIC) a ser organizada bajo las leyes del Ecuador, con un capital de US\$16,000.00 dólares de los cuales la compañía suscribirá, como accionista fundador, la cantidad de US\$5,000.00. Los apoderados están totalmente autorizados a negociar con otros accionistas fundadores en la nueva compañía los términos del acta de constitución y los estatutos los cuales regirán las actividades de la nueva compañía. Los apoderados están especialmente autorizados a llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública del acta de constitución, o para delegar a otra persona la realización de estos procedimientos. Los apoderados además están autorizados a comparecer en la primera reunión de Accionistas a llevarse a cabo una vez que haya concluido la organización de la compañía. La primera junta elegirá a los funcionarios de la compañía y a otros cuerpos corporativos, elección que está a cargo de los Accionistas.

Los apoderados están autorizados a ejercer este poder solidaria e individualmente.

Fecha: Julio 17 del 2000

Firma verificada por la

Cámara de Comercio e Industria de Tokyo

Sello (firma ilegible)

Takaichiro Niiyama

Julio 17 del 2000

28-
5
0 1 30
Mitsubishi Paper Mills Limited
Port. (firma ilegible)
Nombre: Yoshihiro Onda
Cargo: Presidente

28v-

POWER OF ATTORNEY

I, Yoshihiro Onda, on behalf and in representation of Mitsubishi Paper Mills Limited, as President of said company organized under the laws of Japan, duly authorized by the Board of Directors of said company, hereby constitute Dr. Juan Carlos Bustamante and/or Dr. Mario Alejandro Flor and/or Dr. Agustín Hurtado as special attorneys in fact of said company, and consequently, I confer them broad and sufficient powers as required by law, so that on behalf and in representation of the company they may appear in the execution of the public deed of incorporation of a stock corporation (compañía anónima) to be called Eucalyptus Pacífico S.A. (EUCAPACIFIC) to be organized under the laws of Ecuador, with capital in the amount of US\$16,000, in which the company shall subscribe, as a founding shareholder, the amount of US\$5,000. The attorneys in fact are fully authorized to negotiate with the other founding shareholders in the new company the terms of the relevant incorporation act and the bylaws which will govern the activities of the new company. The attorneys in fact are especially empowered to carry out all the procedures required for the accomplishment and registration of the public deed of incorporation act, or to delegate to another individual the realization of these procedures. The attorneys in fact are also authorized to appear in the first meeting of the Shareholders to be held once the company's organization is accomplished. The first meeting shall elect the corporate officers and other corporate bodies whose election is entrusted to the Shareholders.

The attorneys in facts are authorized to exercise this power of attorney jointly and severally.

Date: July 17th, 2000

Mitsubishi Paper Mills Limited

By: [Signature]
Name: Yoshihiro Onda
Title: President

Signature Verified
by

The Tokyo Chamber of Commerce & Industry



T. Niigama

Takachiro Niigama

JUL. 17. 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO ADO EN Tokio, Japón
Presentada para autenticar la firma, que en
antecedente, el suscrito [Signature]
del Ecuador en Tokio

Certifica que es autentica, siendo la que usa
señor T. Niigama de
Camara de Comercio de Tokio
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 50
Partida Arancelaria III - 16 - 9
Valor de la Actuación US \$ 50
Lugar y Fecha Tokio, 31 de
Julio de 2000



German Espinoza
Encargado de Funciones Consulares



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista

en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos sesenta y ocho que amplio el
articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en

seis foias utiles y en esta fecha y que se refieren Al
PODER OTORGADO POR LA CIA. MITSUBISHI PAPER MILLS
LIMITED A FAVOR DEL DR. MARIO ALEJANDRO FLOR Y OTROS.-

Para cumplir con las disposiciones arriba indicadas,
quando en mi protocolo copia auténtica de dicho
documento. Quito, a catorce de agosto del año dos mil.

firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion del Dr. Agustín

Hurtado Larrea, protocolizo en mi registro de escrituras

publicas del año en curso, en siete foias utiles y en

esta fecha, el documento que antecede. Quito, a catorce

de agosto del año dos mil, firmado) Dra. Ximena Moreno

de Solines, Notaria Segunda.

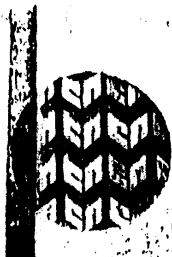
Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta

PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a catorce de

Agosto del año dos mil.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



29v-

PAPEL NOTARIAL

BI N° 522327



ESC. RAFAEL BENITO DABEZIES TOURREILLES - 09403/7

6

WALTZ INTERNATIONAL S.A.

R.U.C. 21.122652.9011

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil, siendo las 11:00 horas en el local de la calle Colonia 995 Piso 3, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de WALTZ INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA.

Asistencia: Concurrió un solo accionista representando la totalidad del capital integrado que asciende a la suma de U\$S 5.000 con derecho a 5.000 votos, según surge del Libro respectivo en virtud de la aut. de prescripción del capital de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea.

Orden del Día:

- 1) Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2) Designación del Directorio.
- 3) Designación del representante para firmar el acta de la Asamblea.

Resoluciones:

- 1) Se designa a la señora Ana Inés Montaldo como Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Designar al siguiente Directorio:

Presidente:	CARLOS SANCHEZ TRUGONE
Vicepresidente:	MANUEL IGNACIO DEL SOLAR KOLBACH
Director:	GARY NEILL
Director:	JOH CROW

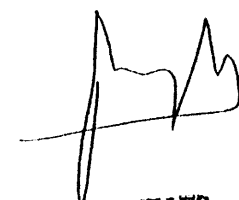
Duración: un rato y no más allá de veinte hasta la hora de posesión de los sucesores.

- 3) Se designa a la señora Ana Inés Montaldo para firmar el acta de la Asamblea.

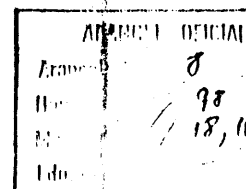
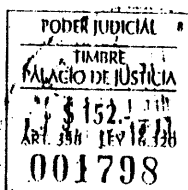
Sin más se levanta la sesión.

Ana Inés Montaldo
ANA INES MONTALDO

CONCUERDA bien y fielmente con el original del acta de Asamblea de WALTZ INTERNATIONAL S.A. del 26/4/2000, debidamente asentada a fojas 6 en el libro de actas de Asambleas, Directorio y Copiador de Cartas de la sociedad, el cual tuve a la vista y cotejé con el presente testimonio. EN FE DE ELLO: a solicitud de WALTZ INTERNATIONAL S.A. y a efectos de su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintiséis de junio del año dos mil.--

RAFAEL DARÍO TOURBELLÉS





SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA

30v-

-----REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY-----

-----SUPREMA CORTE DE JUSTICIA-----

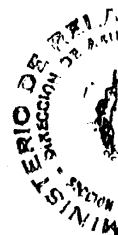
-----LEGALIZACIONES-----

CERTIFICO QUE: ... RAFAEL DAREZIES TOURREILLES, - - -

es Escribano Público, y la firma y signo que anteceden, existentes en el precedente Sellado Notarial Serie .Bt Número .522327, guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la Intervención notarial precedente.-

EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el País que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el 30 de Mayo de 2000.-

7.3.535



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN CONSULAR

(Sección Legalizaciones)

VISTO para la legalización de la firma de RUBEN RODRIGUEZ SCJ

Actuación Nro. 27404

Recibo Nro. 38375

Esta certificación no entraña pronunciamiento alguno acerca de la validez formal del documento cuya firma se certifica.

Arancel: Artículo 240 Inciso D) Ley 16170 de 28.12.90.

Tipo de Cambio 60

Recaudado en \$vc. 1.5

en \$ 90

Montevideo, 3/07/00



Olga Vazquez de Gomez
OLGA VAZQUEZ DE GOMEZ
JEFE
SECCION LEGALIZACIONES CONSULARES

CONSULADO DEL ECUADOR
LEGALIZACION 10/00
MONTEVIDEO 04 julio/00
CERTIFICO QUE LA FOLIA PRECE-
DENTE DEL COLOR Olje
Józquez de Gómez
ES AUTENTICA
PARTIDA: III. 16. 9.
VALOR ACTUACION U\$ 500

ALBERTO SPENCER HERNERA
CONSEJERO
Cónsul General del Ecuador





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

32-

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista en el

en el Artículo Primero. del Decreto numero dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
tres foias utiles y en esta fecha y que se refieren AL
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA CIA. WALTZ INTERNATIONAL S.A.- Para cumplir con
las disposiciones arriba indicadas, quando en mi
protocolo copia autentica de dicho documento. Quito, a
catorce de agosto del año dos mil. firmado) Dra. Ximena
Moreno de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion del Dr. Agustín
Hurtado Larrea, protocolizo en mi registro de escrituras
publicas del año en curso, en cuatro foias utiles y en
esta fecha, el documento que antecede. Quito, a catorce
de agosto del año dos mil. firmado) Dra. Ximena Moreno
de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a catorce de
agosto del año dos mil.

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



32 v-

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Av. Amazonas No. 580
Casilla: 17-03-556
Teléfono: 564-177
Cables: COLFORLOYD
Télex: 2215 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ
Fax: 568-997 / 543-553
Quito - Ecuador

Lloyds Bank (BLSA) Ltd.
Pichincha No. 108
Casilla: 09-01-1335
Teléfonos: 565 200 / 564 770
Cables: COLFORLOYD
Télex: 3119 LOYDBK ED
Swift: LOYDECEQ 200
Fax: 505 500
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO

Quito agosto 14, 2000 /

Certificamos que hemos recibido de:

ACCIONISTAS

CAPITAL PAGADO

MITSUBISHI PAPER MILLS LIMITED /	USD	5.000,00 /
WALTS INTERNATIONAL S.A. /	USD	2.000,00 /
ELECTRIC POWER DEVELOPMENT C /	USD	3.400,00 /
EES CO. LTD. /	USD	600,00 /
SUMITOMO CORPORATION /	USD	5.000,00 /

TOTAL USD 16.000,00 /

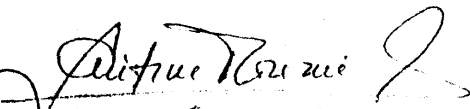
Valor que se deposita en la Cuenta de Plazo Mayor Integración de Capital, abierta en este Banco a nombre de la Compañía en constitución que se denominará:

"EUCALYPTUS PACIFICO S.A EUCAPACIFIC" /

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de esta Compañía que justifiquen sus cualidades tan pronto sea realizada la constitución de la misma, para lo cual comprende: Escrituras de Constitución y Nombramientos debidamente inscritos, Oficio de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se instruye al Banco proceder con la devolución del dinero depositado en la Cuenta de Plazo Mayor - Integración de Capital.

En el evento de que no se llegare a legalizar la constitución de la Compañía en mención, o desistieren de este propósito, para que el Banco pueda restituir el valor respectivo, la persona que ha recibido este certificado, deberá entregar al Banco el presente documento original y la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Lloyds Bank (BLSA) Ltd.

33-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170907932-9**
FLOR LOPEZ MARIO ALEJANDRO

1970

AZUAY/CUENCA/HUATNACAPAC

LUGAR DE NACIMIENTO **006- 0051 02031**

REG. CIVIL **AZUAY-CUENCA** PAG. ACT.

SACRAMENTO **1970**

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** **E334314442**

CASADO **CLARICE GARCES STEIN**

SUPERIOR **ABOCADO**

GERRAN ANIBAL FLOR

BEATRIZ MARCELA LOPEZ

QUITO APELLIDO DE LA MADRE **27/03/2000**

13/08/2017 DIFERENCIA

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No **0492596**

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DE REGISTRO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0021-058 **170907932-9**

FLOR LOPEZ MARIO ALEJANDRO

PICHINCHA **QUITO**

TUMBACO

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

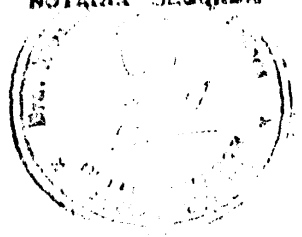
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto 1973, publicado en el Registro Oficial No. 54 del 12 de mayo del 2000, se cumplió el Art. 18 de la Ley Electoral Orgánica, de 1998, en lo que antecede en igual el documento que se adjunta.

[Firma]

Dr. Ximena Patricia de Solines

NOTARIA BOLIVIANA



REPUBLICA DE CHILE

DATOS PERSONALES PERSONAL DESCRIPTION

Cédula Nacional de Identidad
National Identity Card

846631-1

Nacionalidad
Nationality

Chileno

Fecha de Nacimiento
Date of Birth

29 Octubre 1959

Estado Civil
Marital Status

Casado

Profesión
Profession

Empleado

Domicilio
Address

A. Varas 70 Depto. 201
Santiago

Observaciones
Notes

REPUBLICA DE CHILE NOMBRE DEL TITULAR NAME OF BEARER

Manuel Ignacio
del Solar Kolihach



Huella Dactilar



Firma del Titular
Signature of Bearer

L. M. S.

De conformidad con lo establecido en el Art. 1º del Decreto Nº 233, de 1974, que modifica el Art. 1º de la Ley N° 564 del 12 de Abril de 1973, que establece la Ley N° 564 del 12 de Abril de 1973, que establece es igual el documento que se le otorga.

Quito,

de Agosto

de 1974

Armando J. J. J. J.

Dr. Ximena J. J. J. J.



34-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170528076-4

HURTADO LARREA SANTIAGO AGUSTIN

26 MAYO 1970

PICHINCHA/QUITO/SANTA RITA

LOGAR DE NACIMIENTO 010- 0032 0726

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAZ ACT.

GONZALEZ-SORREZ 1970

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V433314242

CASADO CELINE SPHE LETEIT

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

GUSTAVO RAUL HURTADO

BENTRIZ LARREA

QUITO 26/01/2000

26/01/2012

FECHA DE CANCELACION

FORMA No. 170528076-4

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Firma]

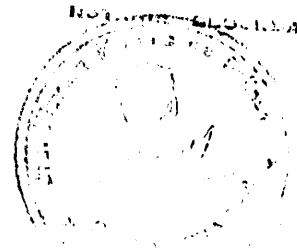
[Firma]

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 170528076-4, de 17 de mayo de 1970, No. 504 del 11 de mayo de 1973, y en virtud de la ley promulgada el 10 de mayo de 1970, es igual el documento, a como existió.

Quito, 16 de Agosto de 2000

[Firma]

Dra. Ximena Moreno de Solines



Se otorgó ante mi
y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada
y sellada en Quito, a los dieciseis dias del mes de Agosto
del año dos mil.-

[Firma]

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

ZON: Por Resolución número 00.Q.IJ.2389 del señor

Intendente de Compañías de Quito (E), de fecha 30 de agosto del 2000. Tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía "EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, otorgada ante mí el catorce de agosto del dos mil. Quito, a cuatro de septiembre del dos mil.

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000. 000



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **00.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)** de 30 de Agosto del 2.000, bajo el número **082** del Registro Industrial, Tomo **32**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la Compañía "**EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC**", otorgada el 14 de Agosto del 2.000, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **73** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **015883**.- Quito, a cinco de Septiembre del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/lg.-



[Firma]
D. RAUL SAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO